

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 4039-2024-CG/GRLIB-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA,
PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD.

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y
EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

TRUJILLO, 4 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4039-2024-CG/GRLIB-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4039-2024-CG/GRLIB-SVC**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de Trujillo (OCI) mediante Oficio n.º 000114-2024-CG/OC0424 de 06 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L495-2024-066 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022 -CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital La Esperanza y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de La Esperanza, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 07 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024, en la provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

El objetivo del Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de la Esperanza y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, es determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

En el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en mérito al Decreto Supremo n.° 013-2019-IN de 21 de junio de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual es de aplicación obligatoria para los tres (3) niveles de gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

De acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana¹; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General².

Asimismo, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

En ese sentido, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Tránsito, en su calidad de órgano ejecutor, viene desplegando acciones de vigilancia pública en el ámbito del Distrito de La Esperanza, para lo cual tiene la obligación de dotar de servicios públicos de vigilancia municipal con una organización interna adecuada que regule sus operaciones, así como, dar cumplimiento a su Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 033-2023-MDE de 26 de diciembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA FORTALECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE INSEGURIDAD CIUDADANA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

Durante la visita realizada el 7 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Esperanza Cap.(r) Walter Villacorta Ramírez, en el ítem 12 de la Sección I. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Formato N° 03 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" señaló que, la Secretaría

¹ Artículo 85, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

² Artículo 26.- "Administración Municipal" Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no articuló con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada durante el año 2023, asimismo, indica que sus coordinaciones son con el COPROSEC, como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Secretaría Técnica del CODISEC no articuló la asistencia técnica descentralizada con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC

12	¿La Secretaría Técnica del CODISEC articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir Asistencia Técnica descentralizada, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema	NO	SOLO REALIZO COORDINACIONES CON COPROSEC
----	--	-----------	--

Fuente: Ítem 12 de la Sección I. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Formato n.º 03 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

De lo indicado, se advierte que la Secretaría Técnica del CODISEC no estaría articulando con las Secretarías Técnicas del CORESEC y del CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada a fin de atender de manera integral las problemáticas que se presenten en temas relacionados con la seguridad ciudadana, por lo que estaría contraviniendo lo establecido en el literal e. del Artículo 30 del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.**
 “(...)
 Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC.
 (...)
 La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:
 (...)
 e. *Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada (...)*”

La situación expuesta, genera el riesgo de no permitir fortalecer las acciones necesarias para atender la problemática de inseguridad ciudadana, presentada en el Distrito de La Esperanza.

5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL.

En el ítem 13 de la Sección I. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Formato N° 3: “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana”, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Esperanza Cap.(r) Walter Villacorta Ramírez señaló que la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) no promovió la conformación de juntas vecinales durante el año 2023, asimismo, comentó que dichas acciones lo “*maneja la comisaría*” como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Secretaría Técnica del CODISEC no promovió la conformación de juntas vecinales durante el año 2023

13	¿La Secretaría Técnica del CODISEC promovió la conformación de Juntas Vecinales, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales. *Literal h) de Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica Reglamento de la Ley del Sistema	NO	SEÑALA QUE LO MANEJA LA COMISARIA
----	--	----	-----------------------------------

Fuente: Ítem 13 de la Sección I. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Formato n.º 03 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

Al respecto, se advierte que la Secretaría Técnica del CODISEC encargada de promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales, estaría incumpliendo con lo establecido en el literal h. del artículo 30 del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014 modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.**

(...)

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC.

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: (...)

h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales (...)"

De lo mencionado, se advierte que la Secretaría Técnica del CODISEC no cumple con promover la conformación de las juntas vecinales en distrito de La Esperanza, lo cual genera el riesgo de no fortalecer la seguridad ciudadana a través de la participación vecinal.

5.3 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, LO CUAL AFECTARÍA LAS COORDINACIONES NECESARIAS ENTRE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA ENFRENTAR, DE MANERA CONJUNTA, LOS PROBLEMAS COMUNES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De la visita realizada el 07 de febrero de 2024 al Observatorio Municipal donde se encuentra la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transporte de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, Lic. Elmo Neptalí Príncipe Polo, señaló, en el ítem 4 de la Sección I. Servicio de Serenazgo Municipal del Formato n° 04: "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" que, el Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Específico para el año fiscal 2024; tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con Plan Específico para el año 2024

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de	NO	
---	--	----	--

Fuente: Ítem 4 de la Sección I. Servicio de Serenazgo Municipal del Formato n.º 04 "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"

De la imagen antes descrita, se advierte que el servicio de serenazgo no cuenta con plan específico para el año 2024, lo cual contraviene lo establecido en el literal a del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN publicado el 26 agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar las coordinaciones necesarias entre municipalidades para el desarrollo de estrategias y acciones para enfrentar, de manera conjunta, los problemas comunes en materia de Seguridad Ciudadana.

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL TALES COMO RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO; LO CUAL PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL.

El Subgerente de Serenazgo Municipal el Lic. Elmo Neptalí Príncipe Polo precisó que, en los ítems 16, 17 y 18 de la Sección II. Recursos del Formato N° 04 "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", el personal de serenazgo no cuenta con equipamiento de protección, tales como casco, rodillera, codera y guantes de cuero; tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Listado de equipamiento de protección faltante para el Servicio de Serenazgo Municipal.

15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	SI	
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO	
17	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	NO	
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO	

Fuente: Ítems 16, 17 y 18 de la Sección II. Recursos del Formato n.º 4: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.

Asimismo, se realizó un registro fotográfico de los serenos en actividad, con el equipamiento de protección que utilizan:

Imagen n.º 5
Sereno en Servicio.



Fuente: Comisión de Control

Imagen n.º 6
Cambio de servicio de Seguridad Ciudadana.



Fuente: Comisión de Control

Cabe precisar que, si bien cuentan con algunos cascos (seis), estos no son suficientes para todo el personal que realiza el patrullaje, dado que, de la información señalada en los ítems 20 y 21 del mismo Formato; el personal activo de serenos es de setenta y ocho (78) serenos.

Respecto de los implementos como rodilleras, coderas y guantes de cuero, se advierte que la Municipalidad Distrital de La Esperanza no cumple con proporcionarlos al personal de serenazgo municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo 35 del reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

- ✓ **Reglamento de Ley n 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022 publicada el 25 agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

(,,,)

- c) Rodilleras
 - d) Coderas
 - e) Mitones de cuero
- (….)”

Se advierte que la Municipalidad Distrital de La Esperanza no cumple con brindar algunos equipos de protección al personal del Serenazgo Municipal, tales como rodillera, codera y guantes de cuero, situación que pondría en riesgo su seguridad e integridad personal.

5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD.

Respecto de lo señalado en el ítem 23 de la Sección III. Patrullaje Municipal del Formato N° 04 “Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, el Subgerente de Serenazgo Municipal, Lic. Elmo Neptalí Príncipe Polo precisó que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza no cuenta con un Mapa del Delito de las intervenciones realizadas, tal como se describe a continuación:

Imagen n.º 7

Municipalidad no cuenta con mapa del delito de las intervenciones realizadas

23	¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.	NO	
----	--	----	--

Fuente: Ítem 23 de la Sección III. Patrullaje Municipal del Formato n.º 04 “Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”

De lo manifestado, se advierte que la Municipalidad estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal publicada de 21 de julio de 2021.**

“(…)

Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.

“(…)”

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

5.6 OCHENTA Y OCHO (88) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, ADEMÁS, EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA NO RECIBE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NI PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD; ASÍ COMO QUE NO SE IDENTIFIQUE DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

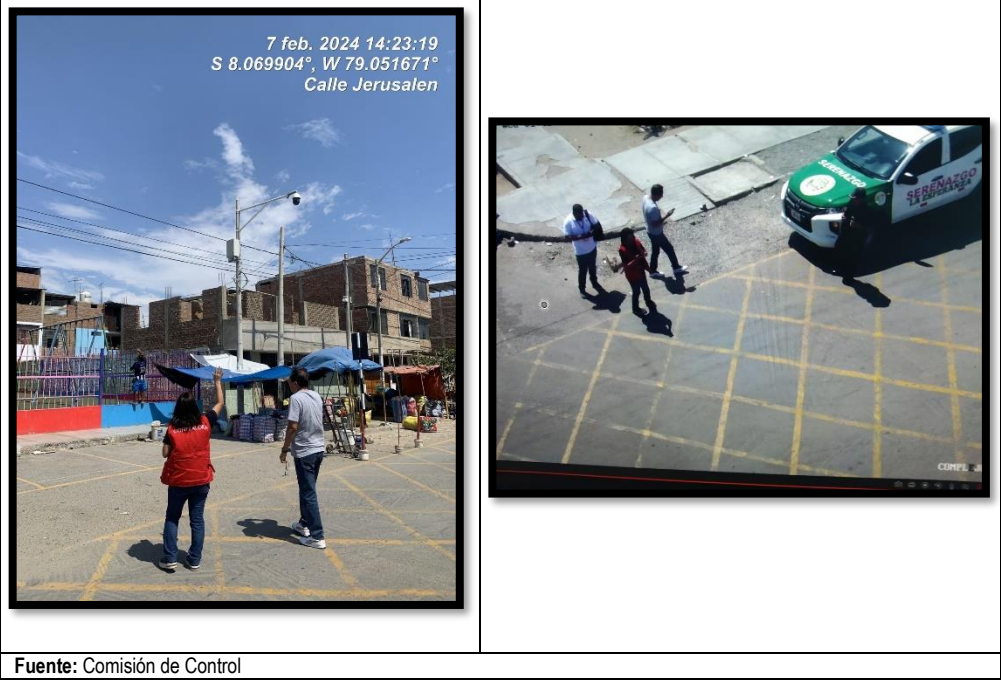
Mediante Oficio N°0037-2024-MDE-GSCDCYT de 12 de febrero de 2024, el Gerente de Serenazgo, Defensa Civil y Transporte el Cap. (r) Walter Adalberto Villacorta Ramírez precisó que, el sistema de vigilancia de la Municipalidad Distrital de La Esperanza cuenta con un total de ciento veintiún (121) cámaras de video vigilancia, de las cuales ochenta y ocho (88) cámaras de video vigilancia se encuentran inoperativas, lo manifestado se consignó en el ítem 6 de la Sección I Cámaras y Sistemas de Videovigilancia del Formato N° 05 “Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Cámaras Inoperativas

4	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consignar cantidad Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	38	
	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.		
	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.		

Fuente: Ítem 4,5 y 6 la Sección I Cámaras y Sistemas de Videovigilancia del Formato N° 05 "Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" y Oficio N°0037-2024-MDE-GSCDCYT de 12 de febrero de 2024

Imagen n.º 9
Verificación de cámaras Operativas en la Calle Jerusalén.





Además, de la visita realizada a la Central de Monitoreo de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, se advirtió que solo se encontraban laborando cuatro (4) operadores, en una sala que presenta capacidad para albergar nueve (9) operadores, quienes operan dos (2) monitores de computadora cada uno; esto demuestra que cinco (5) módulos de operadores que cuenta con dos (2) monitores de computadoras cada uno, no se encuentran operativas.

Sobre el particular, si bien es cierto el citado gerente señala que la central de monitoreo cuenta con el siguiente personal:

- Primer turno de 6:00 a 14:00 hrs, 4 operadores
- Segundo turno de 14:00 a 22:00 hrs, 3 operadores
- Tercer turno de 22:00 a 6:00 hrs, 3 operadores

Al respecto, cabe mencionar que, el Personal de monitoreo debería estar pendiente las 24 hrs del día, de las 121 cámaras de videovigilancia; entonces considerando que, solamente funcionan treinta y tres (33) cámaras de videovigilancia, la cantidad de personal por turno, tiene a su cargo un aproximado de ocho (8) o nueve (9) cámaras de videovigilancia, para un monitoreo permanente.

Imagen n.º 11
Personal operativo en la central de monitoreo primer turno.



Fuente: Comisión de Control

También se advierte que, el sistema de almacenaje de datos no cuenta con un sistema de enfriamiento adecuado, puesto que, se ha verificado que dos (2) ventiladores de aspas son utilizados para enfriarlo.

Imagen n.º 12
Inadecuado sistema inadecua para el sistema de almacenaje de datos.



Fuente: Comisión de Control

De lo antes indicado, la Entidad estaría contraviniendo lo establecido en los numerales 61.1 y 61.2 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.**

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 (...) estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 25 de setiembre de 2015 y modificatorias.**

"CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de Seguridad Ciudadana a cargo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, así como que no se identifique de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital de La Esperanza y comité distrital de seguridad ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

“No aplica”.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de La Esperanza y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital de La Esperanza y comité distrital de seguridad ciudadana 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital de La Esperanza y comité distrital de seguridad ciudadana 2024”.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 4 de marzo de 2024.

Eduardo Alexis Betancourt Suárez
Supervisor
Comisión de Control

Carla Vanessa Ferrari Camus
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control La Libertad

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL XXX Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

- 5.1 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE CORESEC Y CONASEC PARA RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA FORTALECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana"

- 5.2 LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO PROMOVIO LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS VECINALES DURANTE EL AÑO 2023, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE NO FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana"

- 5.3 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, LO CUAL AFECTARÍA LAS COORDINACIONES NECESARIAS ENTRE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA ENFRENTAR, DE MANERA CONJUNTA, LOS PROBLEMAS COMUNES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"

- 5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL TALES COMO RODILLERA, CODERA Y GUANTES DE CUERO; LO CUAL PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"

- 5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 "Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal"

- 5.6 OCHENTA Y OCHO (88) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, ADEMÁS, EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA NO RECIBE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NI PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD; ASÍ COMO QUE NO SE IDENTIFIQUE DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato N° 05 "Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"
2	Oficio N°0037-2024-MDE-GSCDCYT de 12 de febrero de 2024

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 07 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000596-2024-CG/GRLIB

Señor:

Wilmer Sánchez Ruiz

Alcalde

Municipalidad Distrital de La Esperanza

Jr. Carlos María de Alvear N° 999

La Libertad/Trujillo/La Esperanza

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4039-2024-CG/GRLIB-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de La Esperanza y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, le comunico que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4039-2024-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicada en Av. España n.° 742, segundo piso (frente a la Concha Acústica), Trujillo, La Libertad; o, a través de nuestra mesa de partes virtual: https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/?utm_source=gobpee&utm_medium=btonmesapartes&utm_campaign=homegobpe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(FVP/jdp)

Nro. Emisión: 03648 (L495 - 2024) Elab:(U17305 - L495)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0424

DOCUMENTO : OFICIO N° 000596-2024-CG/GRLIB

EMISOR : EDUARDO ALEXIS BETANCOURT SUAREZ - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMER SANCHEZ RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164091547

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000596-2024-CG_MD LA ESPERANZA[F]
2. Informe MD Esperanza





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000596-2024-CG/GRLIB

EMISOR : EDUARDO ALEXIS BETANCOURT SUAREZ - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILMER SANCHEZ RUIZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164091547**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0424
2. OFICIO-000596-2024-CG_MD LA ESPERANZA[F]
3. Informe MD Esperanza

NOTIFICADOR : EDUARDO ALEXIS BETANCOURT SUAREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

